

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 04 DE MAYO DE 2020

A). – AMONESTACIONES CLUBES TEMPORADA 2019/20

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Debido a los acuerdos tomados por la Comisión Delegada de la FER, de 30 de abril y de 3 de mayo de 2020, respectivamente, la temporada deportiva 2019/20 se ha dado por concluida a causa del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de España como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID 19. Por ello procede realizar el recuento de amonestaciones, con sus efectos correspondientes, que han sido impuestas a los clubes en las distintas competiciones nacionales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo con el art.103.b) RPC “*Por el incumplimiento de los deberes que les impone este Reglamento, los Clubes (federaciones) podrán ser sancionados:*

b) Cuando en virtud de lo previsto cualquier Club (federación) haya sido objeto de más de tres amonestaciones en el transcurso de la Temporada, por cada nueva amonestación de que sea objeto podrá imponerse al Club multa de 35 €. FALTA LEVE.

Si el número de amonestaciones en la misma temporada excediese de ocho (8), la multa podrá ser hasta de 70 €, por cada amonestación que exceda de la octava. FALTA GRAVE.”

Finalizada la presente temporada 2019/2020 procede a dar cumplimiento al citado precepto. Los clubes amonestados son:

División de Honor Masculina

UE Santboiana: por las amonestaciones de las actas de 23 de octubre de 2019, 13 de noviembre de 2019, 22 de enero de 2020 (2), 29 de enero de 2020 y 26 de febrero de 2020. Por lo que le corresponde una sanción de ciento cinco Euros (105 €).

VRAC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR Santander: por las amonestaciones de las actas de 25 de septiembre de 2019, 2 de octubre de 2019, 30 de octubre de 2019 y 29 de enero de 2020 (2). Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).



Hernani CRE: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Alcobendas Rugby: por las amonestaciones de las actas de 13 de noviembre de 2019 (2), 11 de diciembre de 2019, 22 de enero de 2020 (2) y 19 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de ciento cinco Euros (105 €).

Independiente Santander: por las amonestaciones de las actas de 30 de octubre de 2019, 6 de noviembre de 2019, 11 de diciembre de 2019, 22 de enero de 2020 y 19 de febrero 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

CR Cisneros: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Barça Rugby: por las amonestaciones de las actas de 4 de diciembre de 2019, 08 de enero 2020 y 04 de marzo de 2020 (2). Es por lo que le corresponde una sanción de treinta y cinco Euros (35 €).

Ordizia RE: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Aparejadores Burgos: por las amonestaciones de las actas de 11 de diciembre de 2019 (2), 28 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de treinta y cinco Euros (35 €).

CR El Salvador: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Ciencias Sevilla: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

División de Honor B Masculina - Grupo A

Zarautz RT: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Getxo RT: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Gaztedi RT: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Real Oviedo Rugby: por las amonestaciones de las actas de 09 de octubre de 2019, 13 de noviembre de 2019, veinte de noviembre de 2019 (2), 22 de enero de 2020, 26 de febrero de 2020 y 4 de marzo de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de ciento cuarenta Euros (140 €).

Ourense RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Belenos RC: por las amonestaciones de las actas de 09 de octubre de 2019, 13 de noviembre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 04 de diciembre de 2019, 26 de diciembre de 2019 y 04 de marzo de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de ciento cinco Euros (105 €).

Eibar RT: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.



Bera Bera RT: por las amonestaciones de las actas de 25 de septiembre de 2019, 11 de diciembre de 2019 (3), 18 de diciembre de 2019 y 04 de marzo de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de ciento cinco Euros (105 €).

Ourense RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Universitario Bilbao Rugby: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Uribealde RKE: por las amonestaciones de las actas de 13 de noviembre de 2019 (2), 27 de noviembre de 2019, 26 de diciembre de 2019 (2), 05 de febrero de 2020, y 26 de febrero de 2020 (2). Es por lo que le corresponde una sanción de ciento setenta y cinco Euros (175 €).

Vigo RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Gernika RT: por las amonestaciones de las actas de 25 de septiembre de 2019, 13 de noviembre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 22 de enero de 2020, y 05 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

División de Honor B Masculina - Grupo B

Valencia RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

XV Rugby Murcia: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CN Poblenu: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Fénix Zaragoza: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

XV Babarians Calviá: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR La Vila: por las amonestaciones de las actas de 30 de octubre de 2019, 06 de noviembre de 2019, 18 de diciembre de 2019 y 26 de diciembre de 2019. Es por lo que le corresponde una sanción de treinta y cinco Euros (35 €).

RC L'Hospitalet: por las amonestaciones de las actas de 06 de noviembre de 2019, 20 de noviembre de 2019, 26 de diciembre de 2019, 22 de enero de 2020 y 04 de marzo de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

CAU Valencia: por las amonestaciones de las actas de 04 de diciembre de 2019 (2), 18 de diciembre de 2019, 29 de enero de 2020 y 26 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

CP Les Abelles: por las amonestaciones de las actas de 18 de septiembre de 2019, 06 de noviembre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 26 de diciembre de 2019 y 26 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).



BUC: por las amonestaciones de las actas de 09 de octubre de 2019, 29 de enero de 2019, 05 de febrero de 2020 (2) y 19 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

Tatami RC: por las amonestaciones de las actas de 09 de octubre de 2019, 23 de octubre de 2019, 11 de diciembre de 2019, 15 de enero de 2020 y 26 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

CR Sant Cugat: por las amonestaciones de las actas de 18 de septiembre de 2019, 26 de diciembre de 2019, 15 de enero de 2020 y 05 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de treinta y cinco Euros (35 €).

División de Honor B Masculina - Grupo C

CAR Sevilla: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR Liceo Francés: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CAR Cáceres: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Jaén Rugby: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CD Arquitectura: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CRC Pozuelo: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

XV Hortaleza RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR Málaga: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CAU Madrid: por las amonestaciones de las actas de 09 de octubre de 2019, 18 de diciembre de 2019, 15 de enero de 2020, 29 de enero de 2020 y 05 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de setenta Euros (70 €).

UR Almería: por las amonestaciones de las actas de 30 de octubre de 2019, 15 de enero de 2020, 29 de enero de 2020 y 19 de febrero de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de treinta y cinco Euros (35 €).

AD Ingenieros Industriales Las Rozas: por las amonestaciones de las actas de 23 de octubre de 2019, 18 de diciembre de 2019, 26 de diciembre de 2019, 15 de enero 2020 y 22 de enero de 2020 (2). Es por lo que le corresponde una sanción de ciento cinco Euros (105 €).

Marbella RC: por las amonestaciones de las actas de 09 de octubre de 2019, 23 de octubre de 2019, 27 de noviembre de 2019, 22 de enero 2020, 29 de enero de 2020 y 04 de marzo de 2020. Es por lo que le corresponde una sanción de ciento cinco Euros (105 €).



División de Honor Femenina

INEFC – L’Hospitalet: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CRAT: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR Majadahonda: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

XV Sanse Scrum: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR El Salvador: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Universitario Rugby Sevilla: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR Olímpico de Pozuelo: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CR Cisneros: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

División de Honor B Femenina

CR Sant Cugat: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Eibar RT: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

XV Hortaleza RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

XV Rugby Murcia: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

CP Les Abelles: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

BUC Barcelona: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

AD Ing. Industriales: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Muralla RC: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federaciones Autonómicas

Federación de Aragón: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación Balear: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación Catalana: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de Murcia: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.



Federación de Madrid: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación Andaluza: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación Gallega: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de Castilla y León: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de Asturias: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de Navarra: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación Vasca: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de C. Valenciana: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de Cantabria: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Federación de Extremadura: 3 amonestaciones o menos, por lo que no procede sanción.

Es por lo que,

SE ACUERDA

ÚNICO. – IMPONER las sanciones descritas acorde al número de amonestaciones que recibieron los clubes durante la temporada 2019-2020. Los clubes amonestados deberán hacer ingresar las cantidades en la Cuenta de la FER: **Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021**, antes del próximo día **5 de junio de 2020**.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 04 de mayo de 2020

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario